



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICADO: 2020-00156

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. Con el presente negocio, informándole del anterior escrito de transacción donde las partes encontradas en la presente litis, solicitan la suspensión del proceso, al despacho para proveer. -
Barranquilla, FEBRERO 10 de 2021.-

La Secretaria,
Yelitza López Espinosa

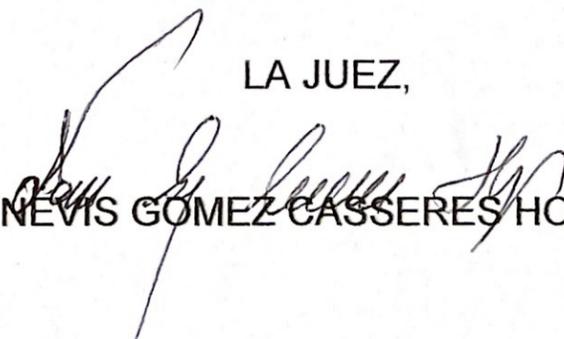
Barranquilla, Febrero, Once (11) de Dos Mil Veinte (2020).-

Visto el Memorial que antecede presentado por las partes encontradas en la presente litis seguida por la sociedad BANCO SERFINANSA S.A. representada legalmente por la señora Nayeth Fayad María, correo electrónico: correo electrónico: notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com a través de apoderada judicial Dra. JANETH ZULUAGA CARO correo electrónico: procecobreqprocesosycobranzas.com contra los señores LEYLA PATRICIA ROCHA SANTOS, correo electrónico: leyla_rocha@hotmail.com; ALVARO ROCHA MAHECHA, correo electrónico: alromamontajes@gmail.com y LEYLA BEATRIZ SANTOS JIMENEZ, correo electrónico: ib-sntos@hotmail.com en donde llegan a un Acuerdo Transaccional celebrado entre ellos para que forme parte integral del proceso Ejecutivo que ocupa nuestra atención, el despacho procede a acceder a la suspensión del proceso solicitada por las partes en el proceso. Por lo que se ordena:

- 1.- Ordenar la SUSPENSION del proceso y las medidas cautelares aplicadas en el mismo, por un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha del presente auto – Febrero 11 de 2021 - hasta el 11 de Agosto de 2021.-
- 2.- De igual manera, téngase por notificado a los demandados, por conducta concluyente – art-301 del C.G. del Proceso -, término que comienza a correr desde la fecha de presentación del presente escrito, febrero 9 de 2021. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

Walter. -